



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Montevideo, 7 de abril de 2016

Acta Constitutiva del Comité de Coordinación de Deuda Pública

Según lo resuelto por el Comité de Coordinación Macroeconómica el día seis de abril de dos mil dieciséis, se crea el Comité de Coordinación de Deuda Pública, el cual tendrá el siguiente protocolo:

ARTICULO 1) Comité.- Se acuerda crear el **Comité de Coordinación de Deuda Pública (en adelante "CCDP")**, integrado por el Gerente de Política Económica y Mercados del Banco Central del Uruguay y el Director de la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, o quienes ellos respectivamente deleguen. Podrán participar además, y en calidad de asistentes, otros funcionarios cuya presencia sea considerada conveniente por sus miembros integrantes.

ARTICULO 2) Cometidos.- El cometido primordial del CCDP es coordinar la implementación de las estrategias de manejo de deuda del Gobierno y la Autoridad Monetaria, teniendo en cuenta los objetivos, instrumentos y mandatos legales respectivos del MEF y el BCU. Las principales funciones del CCDP serán:

- 2.1) Intercambiar visiones y análisis sobre el contexto financiero local e internacional, y su efecto sobre los costos esperados y matriz de riesgos asociados a la administración y gestión de deuda del sector público.
- 2.2) Establecer en forma coordinada la implementación de las estrategias de manejo de deuda de cada institución, de manera tal de propender al logro conjunto de los objetivos en materia de financiamiento del Gobierno y de la política monetaria. Ello incluye, entre otros, llevar adelante operaciones de mercado conjuntas de emisión de deuda y/o manejo de pasivos, así como cualquier otra actividad de colaboración, comunicación y/o asesoramiento entre ambas instituciones.
- 2.3) Apoyar el desarrollo del mercado financiero doméstico para continuar mejorando su funcionamiento, en términos de liquidez, formación de precios y diseminación de información.
- 2.4) Asegurar el intercambio oportuno y detallado de información económica, estadística y de mercado entre ambas instituciones, que sea relevante para la consecución de los cometidos de dicho Comité.

A los efectos de cumplir con las funciones referidas anteriormente, el CCDP podrá evaluar también aspectos relacionados con la gestión del balance del sector público consolidado—incluyendo temas referentes a la gestión de activos de reserva, así como cobertura de riesgos en las empresas públicas.

SECRETARIA GENERAL

Montevideo,

Peri


use al _____
a sus efectos:

C.C. B201
P.P.

BCU 16 ABR 0 16:13
SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 3) Oportunidad.- El CCDP se reunirá en forma ordinaria al menos cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre, pudiendo cualquiera de sus miembros convocar a reuniones extraordinarias.

ARTICULO 4) Funcionamiento.- El CCDP nombrará un secretario de actas, debiéndose labrar acta de cada una de sus sesiones. En ella se recogerá los temas tratados en la misma, así como los informes técnicos y las recomendaciones realizadas por los integrantes en cada reunión.



MARIO BERGARA
PRESIDENTE



Pablo Ferreri
Ministro Interno
de Economía y Finanzas

BCU '16 ABR 7 17:25



PRESIDENCIA